

DERECHO A QUE SE RESPETE TU PROPIA VOLUNTAD

- Cualquier persona mayor de edad, capaz y libre, puede manifestar de forma anticipada los cuidados y tratamientos de salud que desea recibir, para que su voluntad se cumpla si llega un momento en el que no puede expresar personalmente sus deseos. Esto se hace a través del denominado “documento de instrucciones previas”, que ha de ser siempre escrito.
-
- El firmante del documento puede designar además un representante, familiar o no, para que, llegado el caso, sirva como interlocutor suyo ante el médico o el equipo sanitario y ayude al cumplimiento de las instrucciones previamente expresadas.
- No podrán ser aplicadas las instrucciones previas que sean contrarias al ordenamiento jurídico.
-
- Las instrucciones previas podrán revocarse libremente en cualquier momento, lo que también debe constar por escrito.
-
- **Los datos del Registro Nacional tienen asegurada la confidencialidad** y solo pueden acceder a ellos, previa identificación, personas autorizadas por las autoridades sanitarias.